



E.S.E. Centro de Salud de Galapa

¡Atención con calidad, nuestro compromiso con Galapa!

**RESOLUCIÓN N° 0075
(19 DE JUNIO DEL 2025)**

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA”

El suscrito Gerente de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005, Decreto 160 del 21 de abril del 2020, y;

CONSIDERANDO

Que, el parágrafo del Artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia. Satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de Bienestar e Incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".

Que, en el Decreto 1567 del 5 de Agosto de 1998 del Ministerio de Salud, "Por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de Estímulo para los empleados del Estado" y específicamente del artículo 20: "Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."

Que, en los Artículos 69 y subsiguientes del Decreto 1227 de 2005, que hacen parte del Capítulo II Sistema de Estímulos, se definen la organización de los programas de estímulos e incentivos de las entidades, así como el uso de los recursos y financiación de los mismos.

Que, en su oportunidad la institución realizó elección para la escogencia del representante de los empleados ante el comité de bienestar social.

Que la funcionaria elegida, señora OMAIRA OSORIO VILLA cuyo periodo se le vencía en el 2026, presentó renuncia de dicha representación.

Que, se hace necesario convocar a los empleados públicos para que participen en el proceso de elección del nuevo representante de los empleados tanto a nivel administrativo como asistencial para la conformación del comité referido para un periodo de dos (2) años contados a partir de su elección.



E.S.E. Centro de Salud de Galapa

¡Atención con calidad, nuestro compromiso con Galapa!

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA Convocar a los empleados públicos de la ESE Centro de Salud de Galapa, a la elección de un (1) representante ante el Comité de Bienestar Social, un periodo de dos (2) años contados a partir de su elección.

La Oficina de Talento Humano deberá divulgar ampliamente la convocatoria a través de las carteleras, y página web de la ESE Centro de Salud de Galapa.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES. Serán funciones del Comité de Bienestar las siguientes:

- a) Revisar y aprobar el Programa Anual de Bienestar Social propuesto por la Oficina de Talento Humano
- b) Colaborar con la Oficina de Talento Humano de la ESE Centro de Salud de Galapa, en el desarrollo del plan de actividades de Bienestar Social
- c) Establecer y determinar los eventos y programas orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones y calidad de vida de los funcionarios de la ESE Centro de Salud de Galapa.
- d) Colaborar con la organización y desarrollo de programas culturales, recreativos, deportivos y educativos.
- e) Contribuir a la divulgación de las actividades y programas del Plan Anual de Bienestar Social de la ESE Centro de Salud de Galapa.
- f) Velar por cuidado y buen uso de los elementos y bienes de la ESE Centro de Salud de Galapa, utilizados en el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO: CANDIDATOS. Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán acreditar las siguientes calidades.

- No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- Ser empleados nombrados provisional, de carrera administrativa, o de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. Los candidatos deberán presentar solicitud de inscripción y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior ante la Oficina de Talento Humano.

Dicha solicitud se hará por escrito y contendrá la siguiente información

- Nombre y apellidos completos del candidato
- Documento de identidad
- Manifestación expresa que reúnen los requisitos de que tratan las disposiciones legales.



E.S.E. Centro de Salud de Galapa

¡Atención con calidad, nuestro compromiso con Galapa!

- Firma del candidato como garantía de seriedad de la Inscripción.

ARTÍCULO QUINTO- INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se llevará a cabo el día 24 de junio de 2025, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTICULO SEXTO: LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS. El día 25 de junio de 2025, se divulgará ampliamente a través de las carteleras y página Web de la ESE Centro de Salud de Galapa, la lista de los candidatos inscritos que hubiera reunidos los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SEPTIMO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS. Designese como jurados a los señores: EXENAGO HAMBURGER, Y ALEJANDRO ESLAIT.

SON FUNCIONES DE LOS JURADOS:

- Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- Revisar la urna.
- Instalar la mesa de votación.
- Vigilar el proceso de votación.
- Verificar la identidad de los votantes.
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio
- Firmar las actas.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACION DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Los jurados se entenderán notificados con la publicación de esta resolución.

ARTÍCULO NOVENO. JORNADA DE ELECCIÓN La votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 4:00 p.m. del día 27 de junio de 2025, y se realizará en las instalaciones de la ESE Centro de Salud de Galapa.

Para efectos de la votación se les entregará a los votantes un Tarjetón el cual contiene el nombre de los diferentes candidatos a elegir, y una casilla para el voto en blanco. Los empleados públicos de la ESE Centro de Salud de Galapa, deberán marcar el aspirante de su preferencia y depositar el voto en la urna correspondiente

El voto será secreto, indelegable y los electores no pueden hacerse representar para el acto de sufragar.

Tendrán derecho a votar los empleados públicos inscritos de carrera administrativa, los nombrados provisionales y los de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO DECIMO: ESCRUTINIO. El escrutinio general y la declaración de la elección se realizarán el día 27 de junio de 2025, a las 4:30 pm. En las instalaciones



E.S.E. Centro de Salud de Galapa

¡Atención con calidad, nuestro compromiso con Galapa!

de la ESE Centro de Salud de Galapa.

PARÁGRAFO. Sera elegido como representante de los empleados en la Comisión de Bienestar Social el candidato que obtenga mayoría de votos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. La Oficina de Talento Humano procederá a publicar el día hábil siguiente a la elección es decir el día 1° de julio de 2025, los resultados de las votaciones en la página Web de la ESE Centro de Salud de Galapa.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REMISIONES. Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Talento Humano y Oficina de Sistemas para efecto de la divulgación amplia de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PUBLICACION. Publíquese el día 19 de junio de 2025 en la página web de la entidad y cartelera la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Galapa - Atlántico, a los 19 días del mes de Junio de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ PÁEZ
Gerente